

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de 2020

Ref. Despacho comisorio No.17/2020 | Rad. 2015-00150-01

Correspondió por reparto efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, el Despacho comisorio No.17/2020 de fecha 26 de agosto de 2020 proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander, dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por CAROLINA AMAYA QUINTERO, en representación de su menor hija VALERIE CARRILLO AMAYA, contra WILLY CARRILLO CARREÑO, con el objeto de que este despacho efectúe el pago de los títulos judiciales a la demandante, por concepto de cuota de alimentos pagadas por el demandado, cuyo pagador es el Ejército Nacional. Por lo dicho anteriormente se,

RESUELVE:

PRIMERO. AUXILIAR el despacho comisorio No.17/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander, dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por CAROLINA AMAYA QUINTERO, en representación de su menor hija VALERIE CARRILLO AMAYA, contra WILLY CARRILLO CARREÑO, con el objeto de que este despacho efectúe el pago de los títulos judiciales a la demandante, por concepto de cuota de alimentos pagadas por el demandado, cuyo pagador es el Ejército Nacional.

SEGUNDO. En consecuencia, OFICIAR al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad de Villa del Rosario, Norte de Santander, dando a conocer que el número de cuenta de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia correspondiente a este despacho es: 760012033009; y, solicitándoles, además, se sirvan informar a este juzgado cuando hayan enviado el oficio al pagador enterándolo del nuevo destino donde deberán ser consignados los depósitos judiciales por concepto de cuota alimentaria, así como el acatamiento por parte de este último a la orden que le sea impartida.

Por la secretaría del despacho, procédase de conformidad.

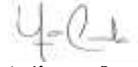
TERCERO. ORDENAR desde ya que se efectúe el trámite correspondiente a los pagos señalados por el juzgado comitente a la señora CAROLINA AMAYA QUINTERO, previa identificación y cumplimiento de la diligencia prevista para tal efecto ante este despacho.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **59**, hoy, **29 de octubre de 2020**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



María Camila Martínez Rodríguez Secretaria

M.B.

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed86a4eca691ad1b5a0ceb7dee8f95662e5de51b1e50ae8bd9bb7ecb8fa62613**
Documento generado en 28/10/2020 01:49:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>